



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO STARTUP CIENCIA 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID.

**RESOLUCION EXENTO N°: 1316/2022
Santiago 19/01/2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Decreto Supremo N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum TED del Departamento de Transferencia y Emprendimiento N° 573/2022, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO STARTUP CIENCIA 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID que se adjuntan.
- 2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 342/2022, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.
- 3.- El certificado de revisión de bases y convenio tipo de Departamento de Finanzas de 6 de enero de 2022, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.
- 4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DS. N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO STARTUP CIENCIA 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

“

1. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, es un servicio público descentralizado del Estado cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia). La ANID crea el año 2020 la Subdirección de

Investigación Aplicada, cuya misión es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica, en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado contribuyendo al aumento de la competitividad de la economía, así como al bienestar y calidad de vida de la población.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación estableció cuatro ejes estratégicos en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI)^[1]. El tercer eje de la Política es el Fortalecimiento del Ecosistema de CTCI siendo una de sus prioridades el impulsar una Agenda de Innovación y Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica. En coherencia con la Política, el Plan de Acción del Ministerio establece la ejecución de la iniciativa Startup Ciencia para promover el fortalecimiento de empresas de base científico-tecnológica (EBCT). El Ministerio ha dispuesto de recursos a través del Fondo de Innovación para la Ciencia y Tecnología (FICYT) para que la ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, de continuidad a la política en esta materia e implemente la convocatoria 2022 del instrumento Startup Ciencia.

Las EBCT generan un interés cada vez mayor en las agendas de políticas públicas de ciencia y tecnología de numerosos países. Una de las principales razones de este interés es su efectividad como vehículo para la transferencia y comercialización de los conocimientos generados en el ámbito de las universidades, centros de investigación y empresas en general (Gómez Gras et al 2007; Di Gregorio y Shane 2003a, 2003b)^[2]. Es a través de ellas que el conocimiento científico y tecnológico resulta aplicable para fines productivos, transformándose en nuevos productos, procesos y/o servicios con alto valor agregado. Las EBCT son las encargadas de cerrar la brecha entre el conocimiento generado y su aplicación, vía la innovación. Es por ello que algunos autores se refieren a ellas como el *missing link* entre creación de empresas y el desarrollo (Audretsch y Link, 2018)^[3].

Para cumplir su rol, las EBCT enfrentan una serie de obstáculos que se relacionan principalmente con limitaciones de capacidades y recursos, especialmente ligadas al acceso y disponibilidad de^[4]:

- Financiamiento para desarrollar actividades de I+D de largo aliento.
- Infraestructura crítica para la I+D, para emprendedores que no pertenecen a las instituciones de ciencia y tecnología.
- Conocimientos de expertos que apoyen en el proceso de validación técnica.
- Capacidades comerciales y técnicas combinadas.
- Capacidades de gestión de la propiedad intelectual e industrial.
- Acceso a capital de riesgo para escalar.
- Redes y contactos para llegar a potenciales clientes o mercados.
- Capacidades y recursos para internacionalizarse

Las presentes Bases corresponden al llamado “**CONCURSO 2022 DE STARTUP CIENCIA**”, en su convocatoria 2022.

2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 Objetivo General

Promover el crecimiento y el fortalecimiento en etapa temprana de las empresas de base científico-tecnológica (EBCT) en Chile, a través del cofinanciamiento y el apoyo técnico en el proceso de desarrollo tecnológico, innovación, validación técnica y de negocios de los nuevos productos y/o servicios, facilitando su entrada a los mercados nacionales y/o internacionales.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Instalar y/o adecuar la capacidad científica y tecnológica de los emprendimientos y sus equipos.
- b) Realizar actividades de desarrollo y validación tecnológica que permitan avanzar en forma acelerada en el proceso de maduración tecnológica y acercamiento al mercado.

- c) Construir y validar estrategias de propiedad intelectual, transferencia tecnológica y de modelos de negocios.
- d) Impulsar la asociatividad de los emprendimientos EBCT, a través de la participación y acceso a redes nacionales e internacionales en áreas de innovación tecnológica y emprendimiento.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- a) Instalación y/o fortalecimiento de la capacidad de emprendimiento científico y tecnológico.
- b) Avance medible en el nivel de *madurez de las tecnologías*^[5] expresadas en productos, procesos o servicios.
- c) Avance medible en el *nivel de madurez*^[6] de la estrategia de protección de la tecnología, así como de estrategias de transferencia tecnológica y/o de negocios.
- d) Nuevas alianzas y acuerdos formales de colaboración nacionales o internacionales en materia de desarrollo y validación tecnológica, propiedad intelectual, transferencia tecnológica y de negocios, entre otros.
- e) Preparación de un dossier de información para el levantamiento de capital.

4. PARTICIPANTES

4.1 Instituciones Participantes

Serán Instituciones Participantes en este concurso la Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociada(s) (opcional).

- a) **BENEFICIARIA (Obligatoria):** Corresponde a la persona jurídica nacional de derecho privado, con o sin fines de lucro, que postula y se adjudica el financiamiento para la ejecución del proyecto, siendo la responsable legal frente a la ANID para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de financiamiento, incluyendo la entrega de informes detallados de los gastos y actividades (informes técnicos y financieros), realizados por éste y otros participantes. Será, además, sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en dicho convenio.

Además, podrán postular personas naturales mayores de 18 años, que sean de nacionalidad chilena o extranjera, que demuestren tener residencia en Chile al momento de la postulación. En el caso de ser aprobado el proyecto deberá constituir en Chile una nueva persona jurídica nacional de derecho privado, con o sin fines de lucro, que cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Punto 9 de estas bases. Además, el/la postulante persona natural deberá demostrar tener una participación mayoritaria respecto a los demás socios o accionistas, según corresponda, en la nueva persona jurídica. Se excluyen de las personas jurídicas antes mencionadas a las corporaciones.

Lo anterior, además deberá permitir que se dé cumplimiento al Punto 14 de las bases, relacionada con el cumplimiento de las condiciones para la transferencia de recursos monetarios. La transferencia de estos recursos deberán ser transferidos a más tardar a diciembre de 2022.

- b) **ASOCIADA(S) (Opcional):** Podrán participar como institución asociada una o más entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin fines de lucro, tales como empresas, fundaciones, universidades, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Estas deberán participar total o parcialmente en el cofinanciamiento del proyecto, solo mediante aportes pecuniarios (Ver Punto 7) que demuestren explícitamente resultados y actividades de vinculación y articulación con redes de colaboración comprometidas en el proyecto.

4.2 Personal Participante del Beneficiario

El equipo mínimo para la postulación y ejecución del proyecto por parte del beneficiario deberá estar constituido por al menos tres personas: Director (a) del Proyecto, una persona en rol científico técnico y una persona en rol de gestión del proyecto. La descripción de los roles es la siguiente:

- a) **DIRECTOR(A) DE PROYECTO (obligatorio):** Es aquella persona natural quien podrá pertenecer a la institución beneficiaria. Deberá estar debidamente individualizada durante el proceso de postulación y deberá actuar en representación del Beneficiario como responsable de la dirección técnica y de la gestión del proyecto ante la ANID. La dedicación del (de la) Director(a) del Proyecto deberá ser equivalente a 45horas/semana durante el plazo de ejecución del proyecto.

La persona designada como Director(a) del Proyecto podrá ser uno(a) de los(las) fundadores(as) del emprendimiento v/o tener una participación accionaria o en los derechos sociales de la persona jurídica en forma directa, y deberá participar del proyecto durante todo el período de ejecución. También podrá ejercer el rol de director(a) una persona contratada especialmente para este fin en el proyecto, que cuente con las capacidades para dirigir el proyecto y que cumpla con las exigencias de dedicación horaria señaladas.

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, la beneficiaria podrá realizar cambio de Director(a) del proyecto previa justificación y autorización de ANID.

- b) **PERSONAL CIENTÍFICO-TÉCNICO (OBLIGATORIO):** Persona(s) relacionada(s) a una o más áreas de desarrollo tecnológico del proyecto quien a través de su experiencia académica, conocimiento previo, formación profesional, podrá liderar o ser responsable del logro de uno o más objetivos, resultados o actividades relativas a la propuesta.

Dentro de esta categoría podrán identificar o relacionar cargos y responsabilidades propias de un emprendimiento basado en ciencia y tecnología. Entre estas se podrán identificar cargos como: jefe de tecnologías, I+D, ingeniería, prototipaje, escalamiento u otro que esté relacionado con la naturaleza y objetivos técnicos del proyecto.

De los integrantes del equipo, al menos una de las personas correspondientes al rol de personal científico-técnico **deberá comprometer una participación de al menos 12 meses.**

- c) **PERSONAL PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO(OBLIGATORIO):** Persona(s) relacionada(s) a una o más áreas de desarrollo del proyecto quien a través de su experiencia académica, formación técnica o profesional, podrá liderar o ser responsable del logro de uno o más objetivos, resultados o actividades relativas al desarrollo de negocios y comercialización.

Dentro de esta categoría podrán identificar o relacionar cargos y responsabilidades propias como: el jefe de innovación, nuevos negocios y comercialización, siempre y cuando estén relacionados con la naturaleza y objetivos del proyecto.

De los integrantes del equipo, al menos una de las personas correspondientes al rol **deberá comprometer una participación de al menos 6 meses.**

- d) **OTRO PERSONAL:** Persona(s) relacionada(s) a otras funciones críticas para la ejecución del proyecto.

5. NIVEL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MÍNIMO DE PRESENTACIÓN AL CONCURSO

El postulante deberá acreditar que dispone al menos de un desarrollo tecnológico y/o prototipo de tecnología en la forma de producto, proceso o servicio y cumplir con los siguientes requisitos:

- La solución propuesta debe ser de base científico-tecnológica y de alta sofisticación, esto es, tecnologías de frontera o disruptivas.
- Disponer al menos de **una prueba de concepto experimental**. La validación debe ser acreditada a través de documentación técnica respaldada en la postulación. El postulante podrá adjuntar información técnica, incorporar páginas web y/o subir anexos que expliquen y demuestre la validación.
- Al momento de postular el prototipo deberá demostrar estar en alguno de los siguientes niveles de madurez tecnológica descritos a continuación:
 - § TRL 3 – Prueba de concepto experimental.
 - § TRL 4 – Tecnología validada en laboratorio.
 - § TRL 5 – Tecnología validada en un entorno relevante.
 - § TRL 6 – Tecnología demostrada en un entorno relevante.

Esta información será requerida dentro del formulario oficial de postulación la cual deberá describir y reflejar el **NIVEL DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA** que -al momento de la postulación- haya sido desarrollada, validada o demostrada por parte del equipo emprendedor y con la cual se busca concursar y acceder al cofinanciamiento entregado por ANID.

El concepto de *TECHNOLOGY READINESS LEVELS* o TRL es una forma aceptada de medir el grado de madurez de una tecnología y permite clasificar un resultado de investigación o una tecnología concreta y tener una aproximación de su nivel específico de madurez. La información para determinar y reflejar dicho nivel podrá ser consultada a través de la guía en el Anexo N°2 de las presentes Bases.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **hasta 12 meses**. Se podrá otorgar una nueva fecha de término por una sola vez hasta por 6 meses, la cual se deberá solicitar con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término original, la que debe ser aprobado por la ANID. **En el caso de existir discrepancia en la duración del proyecto entre lo indicado en la plataforma de postulación y el contenido del formulario de postulación, incluida la sección de plan de trabajo prevalecerá lo indicado en la plataforma de postulación.**

Dentro de los 60 días siguientes de finalizado el proyecto, el Beneficiario deberá presentar un informe final, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Este informe será sometido a revisión y evaluación por la Subdirección de Investigación Aplicada de la ANID para su aprobación o rechazo. Lo anterior, en ningún caso involucrará transferencia de recursos adicionales.

Se dará por finalizado el proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos y se haya dado por aprobado el Informe final.

7. FINANCIAMIENTO ANID, APORTES DEL BENEFICIARIO Y/O ASOCIADA(S)

7.1 Financiamiento máximo del subsidio y porcentaje de cofinanciamiento

El cofinanciamiento máximo por parte de ANID, será de hasta el 85% del costo total del proyecto, con un tope máximo de **\$120.000.000** (ciento veinte millones de pesos), monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. El 15% restante del costo total del proyecto deberá ser aportado como contraparte en aporte pecuniarios ya sea por el beneficiario y/o la(s) entidades asociada(s).

7.2 Aportes del Beneficiario y/o Asociada(s)

Los aportes pecuniarios, consisten en el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. No corresponden a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura u otros, ya existentes en el aportante. Podrán ser considerados aportes pecuniarios aquellos aportes de gastos en personal realizados por la beneficiaria siempre y cuando se demuestre durante la postulación y también en la puesta en marcha del proyecto que la dedicación de horas y el pago que recibirá por parte de la beneficiaria, y/o asociadas si fuera el caso, se ajuste a los objetivos, resultados y actividades del proyecto adjudicado. ANID podrá requerir de toda la información de la beneficiaria que acredite esta condición y su cumplimiento.

7.3 Aumento del porcentaje de cofinanciamiento de ANID para emprendimientos y/o proyectos liderados por mujeres y de Zonas Extremas.

- a) **Empresas lideradas por mujeres:** Para el caso de empresas lideradas por mujeres, el cofinanciamiento de ANID será hasta el 90% del costo total del proyecto, con un tope máximo de \$120.000.000. El 10% restante del costo total del proyecto deberá ser aportado como contraparte en aporte pecuniarios ya sea por el beneficiario y/o la(s) entidad(es) asociada(s).

El beneficiario se entenderá que cumple la condición de presentar y adjudicar un proyecto liderado por mujeres bajo las siguientes condiciones: i) si la directora del proyecto es mujer, o bien ii) si la propiedad de la persona jurídica beneficiaria constituida por mujeres es mayor al 50%. El cumplimiento de este requisito se verificará durante la formalización del proyecto. En caso de no poder verificarse su cumplimiento, se aplicarán las reglas generales de cofinanciamiento (Punto 7.1).

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento de ANID a un 90%, **en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por parte de ANID de más de \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos).**

- b) **Empresas de Zonas Extremas:** Las postulaciones cuyo beneficiario tenga domicilio comercial en alguna zona extrema de acuerdo a la ley N° 20.655 incluidas las regiones las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, en el extremo norte, y las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el extremo sur, además de las Provincias de Chiloé y Palena, el cofinanciamiento de ANID será hasta el 90% del costo total del proyecto, con un tope máximo de \$120.000.000. El 10% restante del costo total del proyecto deberá ser aportado como contraparte en aporte pecuniarios ya sea por el beneficiario y/o la(s) entidades asociada(s). Este requisito deberá ser acreditado en el caso de personas naturales por el respectivo certificado de la junta de vecinos del domicilio o por declaración jurada efectuada ante notario público con asiento en el lugar donde señala tener su domicilio.

7.4 Actividades y gastos financiables dentro de los proyectos

Los proyectos deberán establecer un presupuesto detallado de las actividades y resultados incluidos en el plan de trabajo. Deberá elaborarse según los ítems de financiamiento la estimación del gasto en personal, adquisición de equipamiento, adecuación de infraestructura y gastos de operación, de acuerdo a las indicaciones y restricciones establecidas en Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID. En atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponden. Se podrán financiar (con subsidio y aportes) las siguientes actividades y gastos:

a) Actividades y gastos generales del proyecto:

- Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculadas a la ejecución del mismo, el cual deberá presupuestarse en la cuenta "Gastos en Personal". Con recursos del subsidio, se podrá financiar los honorarios y/o remuneraciones para personal nuevo y/o preexistente del beneficiario, incluido el (la) director(a) del proyecto.
- Con aportes del beneficiario y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo.
- Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.
- Otras pertinentes y relevantes a juicio de ANID para la obtención de los objetivos del proyecto.

b) Aquellos destinados al desarrollo tecnológico y/o validación del prototipo de producto, servicio y/o proceso, tales como:

- Actividades de I+D relacionadas a validaciones en terreno o en condiciones reales.
- Pruebas experimentales acordes a la escala de validación.
- Prototipaje y validación técnica de estos.
- Diseño y empaquetamiento de tecnologías.
- Licencias de software y contratación de servicios de *cloud computing*.
- Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad demostrar la replicabilidad de la investigación y/o tecnología.
- Servicios de vigilancia tecnológica y de mercado.

c) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtenedores de nuevas variedades vegetales, relativa a los resultados del proyecto, tales como:

- Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
- Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.

d) Actividades necesarias para la validación comercial y de negocios:

- Fortalecimiento de estrategia de escalamiento y/o validación internacionalización.
- Estrategias de atracción de inversiones y levantamiento de capital
- Prospección comercial y/o programas de *softlanding*.
- Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad la validación normativa, comercial y de negocios.

Los proyectos podrán considerar la participación de mentores nacionales o internacionales provenientes del mundo de los negocios, e idealmente con experiencia en empresas de base científico-tecnológica o desarrollo de negocios innovadores que ayuden a la conformación y aceleramiento del nuevo emprendimiento.

Además, dentro de la ejecución de estas actividades, las beneficiarias podrán incluir en la propuesta la participación de Incubadoras de Empresas, Oficinas de Transferencia y Licenciamiento OTLs, HUB de Transferencia Tecnológica y de sus programas de Emprendimiento financiados por agencias del Estado e instituciones privadas que apoyen proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación; y toda capacidad y/o recursos disponibles en el sistema de emprendimiento nacional o internacional que ayude al proyecto a aumentar la calidad de sus resultados científico tecnológicos, la estrategia de protección de propiedad intelectual, desarrollo de redes de colaboración, modelo de negocios y masificación.

7.5 Ítems apoyados financieramente por ANID

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y aprobado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el (la) Director(a) de Proyecto a la Subdirección de Investigación Aplicada previamente a su implementación.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por ANID en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, ANID quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

El Beneficiario y/ o asociado(s), deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deben presupuestarse en las cuentas "Gastos de Operación", el procedimiento señalado el "Instructivo General de Rendición de Cuentas" de Proyectos financiados por ANID. Sin perjuicio de lo anterior, los ítems de financiamiento para la institución beneficiaria y que serán admitidos en esta convocatoria podrán ser los siguientes:

GASTOS EN PERSONAL: En esta cuenta se deberá presupuestar, el equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del proyecto. Además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social y de seguro de desempleo del equipo de trabajo.

El personal del proyecto deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.

Se podrán realizar pagos con cargo a ANID al personal nuevo para el proyecto, incluido el (la) director(a), así como al personal preexistente de la entidad beneficiaria que participe en el proyecto en alguno de los roles establecidos en el punto 4.2 de las Bases. El monto máximo mensual bruto por persona no deberá exceder los \$2.500.000.- El monto máximo aplicará para aquellos que tengan una dedicación por jornada completa de 45hrs/semanales destinadas al proyecto.

En el caso de personal part time o que tengan jornadas parciales, podrán estimar un pago proporcional en función de la renta bruta máxima establecida.

En ningún caso el monto total en el ítem gastos en personal podrá superar el 60% del subsidio ANID.

Será responsabilidad de la beneficiaria, verificar que no existan incompatibilidades horarias con respecto al personal que trabajará en el proyecto.

EQUIPAMIENTO: Considera gastos de compra y puesta en marcha de equipos críticos, así como gastos de desaduanaje, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para su instalación, traslado, gastos de garantías y seguros, gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo. Cabe señalar, que los equipos cargados a este ítem presupuestario deben tener la calidad de inventariables por la entidad beneficiaria y/o asociada. Ese ítem no podrá superar el 30% del subsidio total financiado por ANID.

Se deberá justificar la pertinencia de comprar equipamiento frente a la alternativa de arrendar o contratar el servicio que requiere el proyecto en un centro de investigación, tecnológico, de prototipaje o de innovación.

INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO: Considera gastos de acondicionamiento de espacios físicos ya existentes en la institución beneficiaria, y que son necesarios para ejecutar las actividades específicas del proyecto y que tendrán directa relación y sean necesaria para la correcta ejecución del proyecto de innovación, este gasto no puede ser mayor al 10% del subsidio total financiado por ANID.

GASTOS DE OPERACIÓN: Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones, mantenciones, talleres y seminarios. Gastos de difusión de resultados, diseño y marketing. Arriendo de equipos, espacios de trabajo y servicios técnicos específicos, así como consultorías o servicios de *mentoring*, entre otros. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, nueva persona jurídica con fines de lucro que se constituya, además de servicios básicos, así como otros gastos de operación. Además, se podrán rendir gastos de administración general.

Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en los Instructivo General de Rendición de Cuentas emitidos por ANID.

Mantenimiento de equipos y seguros

En los convenios de subsidio, la beneficiaria deberá comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

8. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Toda la información de esta convocatoria se encontrará disponible durante la etapa de postulación en el sitio web del concurso: <https://www.anid.cl/concursos>. La presentación del proyecto considera los siguientes componentes:

8.1 Información requerida en la plataforma de postulación

Para acceder a la plataforma de postulación el usuario que genere la postulación deberá estar registrado en el portal de postulación ANID SPL <https://auth.conicyt.cl/>. **Quien se registre, quedará automáticamente asignado en el rol de director(a) del proyecto.** Adicionalmente, deberá asociar su postulación a una única institución beneficiaria la cual podrá crearse al momento de la postulación. Más información para guiar el proceso de postulación la podrán encontrar en <https://ayuda.anid.cl/hc/es>

En la plataforma de postulación en línea se deberán identificar el título del proyecto, resumen ejecutivo, áreas OCDE, área tecnológica del proyecto (Anexo 7), nivel de madurez de la tecnología TRL y región de ejecución. Adicionalmente, en esta plataforma se deberán incorporar los integrantes del equipo y cargos, institución beneficiaria, institución(es) asociada(s) si existiesen, entre otros antecedentes de los participantes identificados en el Punto 4 de las Bases.

También, en la plataforma de postulación se deberá escribir y registrar el objetivo general y hasta cuatro objetivos específicos.

En esta plataforma se deberá ingresar el presupuesto del proyecto dividido en los montos solicitados a ANID y además el aporte de la beneficiaria, ya sea, propio o de la(s) asociada(s). La información incluida en esta sección deberá corresponder a la información incluida en la *planilla de costos oficial* de la postulación. **En el caso de existir inconsistencias, prevalecerá la información digitada en la plataforma de postulación.**

Las postulaciones deberán realizarse en idioma español.

En la sección de formulación de la plataforma, los postulantes deberán subir todos los documentos requeridos para la postulación las que incluyen desde el formulario de postulación, anexos, planilla de costos y toda la documentación requerida en la sección de admisibilidad.

8.2 Ficha resumen del proyecto: *One Pager*

Se deberá completar una ficha resumen del proyecto, donde se incorporen los aspectos claves del proyecto, aquellos que lo hace diferenciador, innovador y relevante. El formato de la ficha en *One Pager* está disponible como parte integral de los documentos requeridos en la plataforma de postulación. **La información contenida en esta sección será de acceso público y deberá estar escrita en idioma**

inglés, no podrá revelar información crítica de naturaleza científica, tecnológica o de otra índole que afecte el grado de novedad frente a su potencial aplicabilidad industrial y protección a nivel nacional o internacional. Para subir la ficha resumen, se deberá completar este archivo y transformarlo en formato PDF.

8.3 Formulario de postulación oficial

i) Antecedentes del postulante: Incluye el conjunto de información de los participantes establecidos en la definición del Punto 4 de las Bases. Se especifican los antecedentes del (de la) director(a), de la beneficiaria y las instituciones asociadas si fuera el caso. Adicionalmente, hay una caracterización básica del resultado de investigación, desarrollo tecnológico o prototipo de producto, proceso o servicio y su origen o antecedentes previos. Adicionalmente, lo anterior se complementa con la caracterización del nivel de madurez de la tecnología, además de una breve referencia a la situación de la Propiedad Intelectual relacionada al emprendimiento EBCT y el proyecto.

ii) Desarrollo de las Secciones del Proyecto

Sección 1: Problema, desafío u oportunidad

Diagnóstico e identificación del problema: El postulante deberá fundamentar rigurosamente la magnitud y vigencia del problema o la oportunidad que dará origen al proyecto. A partir de lo anterior, deberán identificar, caracterizar y cuantificar el mercado, a nivel nacional y global, a la cual apunta el proyecto.

Descripción del Potencial de Mercado: Describir el potencial de mercado y su tamaño, volumen de negocios y potencial de crecimiento, a nivel nacional y/o internacional. Se deberán identificar y justificar los criterios de segmentación utilizados y proyección de crecimiento.

Sección 2: Propuesta de Solución

Grado de novedad, diferenciación e impactos sociales y ambientales potenciales: Lo anterior deberá identificar los atributos que diferencian a la propuesta de las soluciones alternativas y que hacen que ésta sea competitiva, indicando y justificando claramente si la novedad es a nivel nacional o internacional. Además, de caracterizar de las alternativas de tecnologías y productos/servicios que ya están disponibles en el mercado y el grado en que abordan el problema u oportunidad.

Además, los proponentes deberán identificar el potencial impacto social y/o ambiental del producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados del proyecto en el corto, mediano o largo plazo.

Estrategia de negocios de la EBCT: Los proponentes deberán establecer una descripción de una propuesta de valor acorde a la solución, a quienes está dirigida y sus beneficios. Se debe identificar el conjunto de actores claves como empresas, instituciones u otros que en su conjunto representen el modelo de ingresos o ahorros derivados de la implementación y puesta en marcha de la solución tecnológica. A su vez, podrá identificar posibles riesgos y/o barreras comerciales, de propiedad intelectual y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto. Finalmente, la estrategia de negocios deberá estar alineada a una estrategia de propiedad intelectual o conjunto de acciones de protección de propiedad intelectual está alineada con la estrategia de negocios del emprendimiento.

Propuesta y plan de trabajo: Debe contener toda la información relativa a la ejecución del proyecto, objetivos y resultados, metodologías a abordar en la propuesta, plan de validación, localización de las pruebas y validaciones, además de la calidad de los aportes de cofinanciamiento, donde se deberán especificar metas o resultados factibles a alcanzar en los plazos solicitados, los que deben ser medibles, objetivos y verificables.

Sección 3: Capacidades

Equipo de Trabajo: Identificación del equipo de trabajo junto con su dedicación al proyecto -y si corresponde- la del o de los asociados, señalando sus capacidades técnicas, trayectoria, habilidades y experiencia previa y relevante en el ámbito del proyecto. Se deben establecer roles y responsabilidades del equipo de trabajo en el desarrollo del proyecto.

Beneficiaria y entidad(es) asociada(s): Corresponde a las capacidades organizacionales, de infraestructura y de recursos que se dispondrán para la ejecución del proyecto a nivel del beneficiario, así como de la(s) entidad(es) asociada(s).

8.4 Planilla de Costos: Corresponde al formato de planilla de costos oficial del concurso el cual determina el presupuesto total del proyecto por ítem de financiamiento de acuerdo a lo establecido en las bases. Adicionalmente, considera el monto del subsidio solicitado a ANID, además del cofinanciamiento mínimo comprometido por la beneficiaria y/o asociadas. Los montos agregados de subsidio y cofinanciamiento de esta planilla deberán ser ingresados en la plataforma de postulación en la sección de presupuestos (Punto 8.1). El formato oficial deberá ser descargado y subido en formato Excel. **Si hay inconsistencias de información entre la planilla Excel y la plataforma prevalecerá la información de la plataforma de postulación.**

8.5 Video de Presentación (Pauta obligatoria)

Se deberá incluir un video que facilite la comprensión del proyecto presentado en un **máximo de 120 segundos**, el que deberá seguir la pauta y contener cada uno de los siguientes elementos:

1. Presentación del nombre del proyecto, los nombres de los integrantes del equipo y nombre de la empresa.
2. Describir el problema, desafío u oportunidad.
3. Propuesta de solución frente al problema u oportunidad.
4. Grado de novedad y diferenciación de la solución y modelo de negocios preliminar.
5. Demostrar el nivel de madurez de la tecnología (TRL) al momento de la presentación del video.
6. Actividades críticas del plan de trabajo y su ejecución.
7. Describir alianzas claves para el fortalecimiento de la empresa y su modelo de negocios.

El video será considerado como un insumo adicional para la evaluación de los proyectos. En la presentación **deberá incluir apoyos audiovisuales y gráficos** para describir la(s) tecnología(s) y procesos críticos. **En caso de existir diferencias y/o contradicciones entre los contenidos del proyecto desarrollados en el formulario de postulación y en el video, se considerarán y primarán los contenidos del referido formulario.**

En el caso que el video supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los primeros 120 segundos, no considerándose el resto de la información que contenga. Además, el video debe ser presentado por, al menos, un integrante del equipo del proyecto que se identifique como tal, estar libre de contraseñas, y estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación de la respectiva convocatoria (ejemplos, Youtube, Vimeo, etc.). El **audio del video deberá ser en español. Con subtítulos en inglés**. El link para visualizar el video **deberá estar incluido en el resumen ejecutivo** del proyecto (en la Plataforma de Postulación), así como dentro del formulario de postulación oficial, dentro de la sección de antecedentes de los postulantes. El video deberá estar disponible al menos hasta la fecha de adjudicación del concurso.

8.6 Documentos Anexos

Los postulantes deberán considerar como parte de la postulación un conjunto de documentos anexos incluidos en estas Bases (Anexos N°4, 5, 6 y 8 de las Bases). Lo anterior deberá ser revisado por los postulantes y analizar la obligatoriedad de estos anexos de acuerdo con cada caso. Adicionalmente, dentro de los documentos de postulación, los postulantes deberán respaldar cada uno de los documentos de admisibilidad necesarios para dar cumplimiento al Punto 9 de las Bases.

9. ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS

La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga todos los antecedentes obligatorios y necesarios para su evaluación.

Si no se cumplen todos los requisitos de admisibilidad que se describen a continuación, los proyectos no avanzarán al proceso de evaluación y quedarán como no admisibles de esta convocatoria.

a) Cumplimiento por parte de las entidades participantes (Beneficiaria y/o Asociadas).

- Que el proyecto considere a un solo participante en calidad de Beneficiario y participe solo como tal, no pudiendo ser tener la categoría de Asociado, de acuerdo con el numeral 4.1 de las

bases.

- Que el Beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile, con o sin fines de lucro, con menos de 5 años de constitución contados desde la fecha de la convocatoria, pertenecientes a la categoría de micro y pequeñas empresas cuyas ventas anuales no superen las 25.000 UF.
- Para acreditar el nivel de ventas anual del beneficiario se deberá demostrar mediante la presentación de la carpeta tributaria para acreditar tamaño de empresa emitido por el SII correspondiente al año tributario 2021 (año calendario anterior al de postulación). Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.
- En el caso de personas jurídicas creadas durante el año 2022, estas deberán demostrar sus ventas entregando la información tributaria del SII a partir del mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- Cumplir con las instrucciones y definiciones establecidas en el Anexo N°3 de estas bases cuando corresponda.
- Se deberá adjuntar una declaración jurada de la beneficiaria en la que los socios de la beneficiaria que correspondan a personas jurídicas con fines de lucro no estén relacionados con las demás personas jurídicas que no cumplan esta condición (Anexo N°4) cuando corresponda.
- Se deberán adjuntar los estatutos y la constitución societaria de la empresa beneficiaria (Anexo N°5)
- En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona jurídica constituida en Chile o en el extranjero con aportes pecuniarios declarados en la propuesta.
- Un beneficiario podrá postular solo a un proyecto. En caso de postular a más de un proyecto se considerará solo la primera postulación ingresada.
- Podrá postular una persona natural siempre y cuando esté dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4.1 letra a). También deberá presentar una carta de compromiso para la formación de la persona jurídica, este requisito deberá ser acreditado mediante una declaración jurada firmada ante notario público con asiento en el domicilio del postulante, o un certificado de residencia emitido por la junta de vecinos correspondiente al domicilio.
- En el caso que la persona natural se adjudique el fondo y acceda al beneficio de aumento del co-financiamiento de ANID en un 90% por pertenecer a Zona Extrema deberá declarar que fundará dicha persona jurídica con dirección comercial en una de las regiones o provincias según se especifica en la Ley N° 20.655. De lo contrario, quedará sin efecto la adjudicación del proyecto.

b) Cumplimiento de los aportes incluidos en el plan de trabajo.

- Al menos un 15% del total del costo total del proyecto deberá ser aportes de la beneficiaria y/o asociada(s), si fuera el caso, con excepción de aquellos proyectos liderados por mujeres o realizados en zonas extremas según lo indicado en 7.3, para los cuales será de un 10%.
- En el caso que participe uno o más asociados, sus aportes pecuniarios deberán cumplir lo establecido en los numerales 4.1 b) y 7.1 de las presentes bases.

c) Cumplimiento de los requisitos de parte del personal participante.

- El equipo deberá estar compuesto al menos de tres personas, una deberá cumplir el rol de Director(a) de Proyecto, y las demás deberán ser clasificados dentro de las categorías de Personal Científico Técnico, Personal de Gestión del Proyecto y otros.
- El porcentaje de dedicación del(la) Director(a) del proyecto deberá ser de 45horas/ semana durante los 12 meses de ejecución del proyecto.
- El(la) Director(a) del proyecto podrá presentar una sola postulación. De no ser así, se considerará solo la primera ingresada en el sistema de postulación, y aquella(s) postulación(es) ingresada(s) posteriormente quedará(n) automáticamente fuera de bases.

d) Completitud de los antecedentes y formularios oficiales en plataforma de postulación.

- El proyecto debe ser presentado a través de una plataforma de postulación, utilizando los formularios oficiales correspondientes, los que se encontrarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> a partir de la fecha de la convocatoria. Además, en caso de que los formularios y/o anexos al mismo no contengan información o contengan un mínimo de ésta y que por lo tanto se vea afectada la evaluación del proyecto en uno o más de sus criterios de evaluación, se entenderá que no se cumple con este requisito.

- Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo con el máximo señalado en el Punto 6 de estas Bases.
- Presentar una declaración de duplicidad/no duplicidad, según los formatos establecidos en el Anexo 6 de estas bases indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otros fondos públicos. Esto se detalla a continuación en el Punto 10 de las Bases.

10. DUPLICIDAD DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El beneficiario deberá declarar que no tiene doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser adjudicado. Para ello, deberá entregar una **declaración jurada simple** donde deberán indicar que el proyecto no está recibiendo financiamiento público para su ejecución.

Para acreditar esta condición, los postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración jurada simple (formato Anexo N°6) al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado estando pendiente la notificación de adjudicación/no adjudicación y/o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público o privado, nacional o internacional.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, este se realizará principalmente a través de aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre las cuales se destaca CORFO, FIA o de alguna otra agencia o servicio que por proximidad de técnica o de ámbito de acción sea pertinente analizar. Asimismo, se analizará la duplicidad con instrumentos dependientes de programas financiados por la ANID en cualquiera de sus Subdirecciones.

Un proyecto podrá ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por ANID y considere los mismos objetivos y resultados en las otras convocatorias. Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del proyecto por ANID, el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, este deberá considerar objetivos y resultados complementarios. Si estuvieran comprometidos los mismos objetivos y resultados deberá renunciar de inmediato a este concurso.

11. CONDUCTA INAPROPIADA

No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Todo proyecto presentado deberá respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1.

12 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

-

12.1 Evaluación de los proyectos

a) Criterios de evaluación de los proyectos y ponderación.

Los proyectos que avancen a la etapa de evaluación corresponderán únicamente a aquellos que hayan aprobado el análisis de admisibilidad. La evaluación se realizará sobre los antecedentes y contenidos del

proyecto para su evaluación técnica y financiera. La ponderación asignada a cada criterio para el cálculo del puntaje final será evaluada de acuerdo con lo indicado:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Problema, desafío u oportunidad	Diagnóstico e identificación	Se evaluará que el diagnóstico del problema, desafío u oportunidad que da origen al proyecto esté vigente, esté descrito de manera clara y bien fundamentada al momento de la postulación. Deberán demostrar de manera realista e informada su magnitud, así como un buen nivel de entendimiento respecto de los actores que involucra el proyecto, sus intereses o necesidades.	10%
	Potencial de mercado	Demostrar el potencial de mercado y su tamaño, volumen de negocios, atractivo, valorización y potencial de crecimiento, a nivel nacional y/o internacional. Se deberán justificar los criterios de segmentación utilizados y proyección de crecimiento.	10%
Propuesta de solución	Grado de novedad, diferenciación e impactos esperados.	<p>Se evaluará el grado de novedad y diferenciación a través de los siguientes elementos: i) Que la solución agregue valor por sobre otras alternativas ya disponibles en el mercado. ii) Que demuestre un grado de novedad y/o competitividad significativa con respecto al contexto nacional e internacional. Lo anterior deberá estar sustentado en base al estado del arte científico y tecnológico a nivel mundial y que la propuesta requiera enfrentar desafíos cruciales cuyo origen sea científico-tecnológico de alta complejidad. iii) Que considere el nivel de madurez tecnológica actual declarado en la propuesta y el conjunto de resultados necesarios para alcanzar dicha diferenciación y competitividad.</p> <p>A partir de lo anterior, se evaluará el impacto económico / social / ambiental del proyecto a través de los siguientes elementos: i) Que se hayan considerado variables de carácter económico derivados de la implementación y qué tan integrado está en el negocio; ii) Que se hayan considerado variables derivadas del impacto social a raíz de la implementación del proyecto, como creación de empleo, inclusión social y la sostenibilidad; iii) Identificación de impactos medioambientales positivos a partir de la implementación del proyecto.</p>	30%
	Estrategia de Negocios de la EBCT	Se evaluará la calidad de la estrategia de negocios del emprendimiento EBCT a través de los siguientes elementos: i) Descripción de una propuesta de valor acorde a la solución, a quienes está dirigida y sus beneficios; ii) Presentar la estrategia de negocios que demuestre el potencial de mercado y sustentabilidad. Se deberá realizar a través de un diagrama o esquema representado por un conjunto de actores como personas, empresas, instituciones u otros que permitirían representar un modelo de ingresos (o ahorros) acorde a los desafíos que requiere el proyecto. Deberá describir los principales incentivos económicos existentes entre dichos actores. Podrá incorporar cálculos, estimaciones, volumen de negocios, precios u otros; iii) En esta sección, además se evaluará la correcta identificación de los principales competidores, riesgos, barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto. iv) Que exista una estrategia de Propiedad Intelectual, o un conjunto de acciones relativas a resguardar los derechos de propiedad intelectual sobre la novedad y diferenciación de la	10%

		tecnología y/o del emprendimiento; v) Que esta estrategia o conjunto de acciones de protección de propiedad intelectual está alineada con la estrategia de negocios del emprendimiento EBCT.	
	Propuesta y plan de trabajo	Se evaluará la calidad de la propuesta en cuanto a los siguientes elementos: i) Que el plan de trabajo presente objetivos y resultados coherentes, alcanzables y pertinentes. ii) Que las características y atributos de la solución permitan abordar o contribuir a resolver el problema, desafío u oportunidad. iii) Además, se evaluará que estos resultados incluyan el compromiso de avanzar y lograr metas desafiantes y medibles a través de indicadores durante la ejecución del proyecto. Se evaluará la programación de hitos críticos pertinentes, verificables y atingentes con los objetivos del proyecto, especialmente sobre aquellos que permitan medir el nivel de madurez de la tecnología. iv) Se evaluará la calidad de los aportes pecuniarios y que el presupuesto sea coherente con las actividades y resultados que establece el plan de trabajo. Adicionalmente, podrán complementar con opciones de financiamiento (fondos de riesgos, venture capital, otros). v) Finalmente, se evaluará la factibilidad técnica de alcanzar dichos hitos y resultados en los plazos comprometidos.	15%
Capacidades	Equipo de trabajo, beneficiario y asociados	i) Se evaluará que se presente un equipo de trabajo con experiencia, habilidades y capacidades técnicas idóneas para llevar a cabo el proyecto, y que la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo sea adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto en el plazo establecido. ii) Se evaluará la trayectoria del equipo respecto de la solución propuesta como también de los desarrollos científicos-tecnológicos complementarios o anteriores al proyecto que representen etapas previas. iii) Se evaluará que la beneficiaria, y, si corresponde, el o los asociados, demuestren poseer la experiencia y capacidades organizacionales necesarias para el éxito del proyecto, y los recursos necesarios para sostener el desarrollo del proyecto y realizar los aportes pecuniarios de recursos comprometidos. iv) Los proyectos podrán tener los servicios de corporaciones especializadas en temas de emprendimiento de base científica y tecnológica, y/o de transferencia tecnológica que contribuyan a la valorización de los resultados, protección de la propiedad intelectual e internacionalización de los emprendimientos EBCT.	25%

b) Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo a la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). Significado de los puntajes:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i) El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de todos los criterios a evaluar y debe ser igual o superior a 3 puntos.
- ii) Las propuestas recomendadas para su aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán ser adjudicadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

c) Procedimiento de evaluación de las propuestas

i) Cada proyecto será evaluado al menos por un evaluador externo a ANID quien será un especialista nacional o internacional perteneciente al área científica tecnológica del proyecto o experto en el área.

ii) Dicha evaluación será recibida en ANID y puesta a disposición para su revisión y análisis por parte de un **panel de expertos ad-hoc**. Este panel, será conformado a partir de un conjunto de especialistas nombrados por ANID a proposición de la Subdirección de Investigación Aplicada, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores del emprendimiento, del mundo empresarial y/o académico.

iii) La Subdirección de Investigación Aplicada presentará en un ranking los proyectos sugeridos para aprobación, como resultados de las evaluaciones entregadas por el panel de expertos. Esta información será presentada al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su recomendación a la Dirección Nacional. Este Comité tiene un carácter consultivo de la Subdirección de Investigación Aplicada integrado por expertos en el área de ciencia, tecnología e innovación, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Asimismo, el Comité Técnico Asesor elaborará una lista de espera a partir de los proyectos sugeridos para aprobación, pero no adjudicados, para su posterior análisis de acuerdo con el Punto 12.2.

12.2 Adjudicación de los Proyectos

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de ANID.

La recomendación de adjudicación podrá referirse a la totalidad del proyecto o a una parte de él, pudiendo incorporar modificaciones o fusiones de proyectos, sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información adicional
- Modificación a la estructura de costos
- Fortalecimiento del equipo emprendedor
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto

La Subdirección de Investigación Aplicada notificará a la entidad beneficiaria la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de un correo electrónico. Contra dicha comunicación los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial firmada por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

En caso de la adjudicación del proyecto, ANID transferirá en la cuenta bancaria del beneficiario del proyecto a través de un único desembolso el monto adjudicado, previo cumplimiento del Punto 14 numeral i) y ii) de estas bases.

Lista de Espera

El acta de adjudicación contemplará tanto los proyectos que serán financiados, así como también una Lista de Espera de proyectos recomendados para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo al puntaje (ranking) obtenido en el proceso de evaluación.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Por otro lado, en el caso que la ANID contase con recursos adicionales, se podrán adjudicar proyectos de la lista de espera sin considerar el orden de prioridad establecido en esta, pudiendo aplicar criterios adicionales a la evaluación, tales como, entre otros:

- i. propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
- ii. propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- iii. propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

La propuesta del Consejo Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y los criterios anteriormente indicados.

El plazo máximo para la vigencia de la lista de espera será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

Contratación de los Proyectos: Firma de Convenio entre la Beneficiaria y ANID

Este convenio será suscrito por la Beneficiaria y ANID, y se establecerán los derechos y obligaciones asociadas a la ejecución del proyecto. En él se establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. Además, en el convenio se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) director(a) del proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, ANID podrá determinar la suspensión e incluso el término anticipado de sus aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

La propiedad del equipamiento adquirido para el proyecto corresponderá a la empresa Beneficiaria, quien podrá ceder su uso a través de arriendo o si fuera el caso a través de un convenio de comodato a la asociada con el fin que se asegure la calidad de la solución, factibilidad de implementación de la base tecnológica y/o sustentabilidad del emprendimiento. Si se opta por el comodato, la beneficiaria deberá obligar a la asociada a dar uso prioritario de estos bienes y equipos.

Los beneficiarios que, en el contexto de la ejecución de su proyecto, reciba o tengan acceso a información que les proporcionen Órganos de la Administración del Estado u otras entidades, deberán suscribir, cuando corresponda, y con y a requerimiento de dichos órganos o entidades, uno o más instrumentos en los que se regule, a lo menos, los deberes de confidencialidad y no divulgación referidos a la información recibida, los términos, condiciones y alcance para la utilización de dicha información, las responsabilidades en caso de infracción serán de exclusiva responsabilidad de la beneficiaria quien deberá tomar todas las medidas para su resguardo, protección y confidencialidad.

En el caso de personas naturales el/la postulante, en su calidad de persona natural, tendrá un plazo máximo de hasta 30 días corridos a partir de la fecha de comunicación del fallo para constituir la persona jurídica y ANID emita la resolución de modificación del beneficiario de persona natural a persona jurídica. Una vez obtenida dicha resolución tendrá un plazo de 30 días adicionales para que la nueva persona jurídica firme el convenio de subsidio con ANID.

13. EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE PROYECTO.

13.1 Ejecución

Inicio de los Proyectos

El inicio de los proyectos estará definido por la fecha de emisión de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio suscrito entre ANID y la Beneficiaria. Esta fecha será informada a los beneficiarios por carta formal enviada a los(las) Directores(as) de proyecto (en formato digital) con la correspondiente resolución exenta que aprueba el respectivo convenio de subsidio.

Sin perjuicio de ello, el inicio se podrá posponer por única vez y hasta en un plazo máximo de 60 días corridos desde la fecha de emisión de la resolución exenta mencionada en párrafo anterior, considerando como justificación motivos única y exclusivamente relacionados con la puesta en marcha del proyecto, dificultades para la obtención de garantías y/o contratación de personal técnico especializado o crítico para el inicio del proyecto.

Los proyectos que requieran de certificaciones, autorizaciones, certificados de ética/bioética, bioseguridad permisos u otros, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada por el organismo correspondiente **máximo 90 días después de la fecha de resolución de convenio de subsidio del proyecto (Anexo 8 de las Bases)**

Seguimiento y Control Técnico de los Proyectos

La Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos adjudicados, los que se realizarán a través de la plataforma digital de seguimiento y control de ANID. El proceso de Seguimiento y Control considerará como uno de sus soportes, el apoyo y acompañamiento técnico de las propuestas a través de un comité de seguimiento y control *ad hoc*, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos de emprendimiento tecnológico y de negocios en un área o sector específico de la economía y/o especialidad en diferentes áreas tecnológicas o de mercado. El comité de seguimiento y control será parte del proceso de acompañamiento, seguimiento y control técnico durante la etapa de ejecución.

Adicionalmente, el proceso de acompañamiento, seguimiento y control técnico incluirá aspectos tales como: visitas a terreno, revisión de logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y asociados al proyecto; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto; y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

Informe de avance intermedio

Durante la ejecución del proyecto, el avance del plan de trabajo debe ser reportado por el (la) Director(a) del proyecto a ANID a través de una instancia formal, definida como **Informe de Avance C&T** el cual deberá ser entregado al mes 6 de ejecución del proyecto, o cuando ANID lo establezca y será evaluado por ANID con la ayuda del comité de seguimiento y control. Este informe de avance debe seguir un formato oficial que entregará ANID al comienzo de la ejecución del proyecto y la evaluación de dicho informe será respondida por ANID en un plazo máximo de hasta 45 días corridos posterior a su recibo por parte de ANID.

Como resultado de la evaluación del informe, ANID podrá determinar si dicho informe y sus contenidos están en una de las siguientes categorías: Aprobado, aprobado con observaciones o rechazados. En el caso de ser *aprobado con observaciones*, el proyecto deberá continuar su ejecución incorporando dentro del programa de resultados y actividades todas aquellas observaciones que sea necesario incorporar en la carta Gantt, valorizadas a través de una nueva planilla de costos del proyecto. El incumplimiento de dichas modificaciones autoriza a ANID a aplicar las condiciones de suspensión y termino anticipado del proyecto, incluidas en este punto de las Bases.

En el caso de ser rechazado el informe de avance intermedio, los proponentes deberán presentar como respuesta a dicha evaluación un nuevo informe de avance, que entregue las respuestas a los motivos del rechazo originalmente presentado en un plazo de hasta 15 días corridos a contar de la fecha de notificación por parte de ANID. En el caso de ser rechazado en una segunda instancia, se solicitará una reunión con el (la) representante legal de la beneficiaria para comunicar que tal motivo de rechazo automáticamente activa el termino anticipado del proyecto. Una vez sostenida dicha reunión se procede de acuerdo al proceso de termino anticipado del proyecto descrito en el punto 13.2 de las Bases.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias que **no sobrepasen los límites establecidos por los ítems apoyados financieramente por ANID** y modificaciones técnicas al proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto. Estas modificaciones serán revisadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones de metodología requerirán la aprobación de la Subdirección de Investigación Aplicada.

ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.

Las instituciones participantes, así como el (la) Director(a) de proyecto deberán dar las facilidades para la supervisión y seguimiento. La ANID podrá suspender sus aportes, dar término anticipado a aquellos proyectos que presenten incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en estas bases, ya sean de índole técnico-científico o presupuestario, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por ANID, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la ANID, incumplimiento de aportes señalados en el convenio sin justificaciones o explicaciones previas a la Agencia, entre otras, según se indica en el convenio respectivo.

La ejecución del proyecto concluye con la entrega de un **Informe final** que debe ser entregado a la Subdirección de Investigación Aplicada en un **plazo máximo de 60 días luego de la fecha de término del proyecto**. Este informe final debe seguir un formato oficial que entregará ANID durante la ejecución del proyecto y la evaluación de dicho informe será respondida por ANID en un plazo máximo de hasta 60 días corridos posterior a su recibo por parte de ANID.

Seguimiento y Control Financiero de los Proyectos.

La Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) analista financiero contable para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la beneficiaria, ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber gastado y rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID, y los gastos deben haber sido aprobados por ANID, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

Modificaciones del Proyecto.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la Beneficiaria al proyecto, con recursos propios y/o asociados. Asimismo, la Beneficiaria, a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto Startup Ciencia y el monto máximo del aporte de ANID para el Proyecto.

El proyecto podrá solicitar una nueva fecha de término por una sola vez hasta por 6 meses, la cual se deberá solicitar con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término original, la que debe ser aprobado por la ANID. El director del proyecto deberá enviar una carta firmada al efecto.

Suspensión y término anticipado del Proyecto.

ANID por propia decisión en consulta o a solicitud del Beneficiario podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. ANID establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Si las acciones tomadas tuvieren la conformidad de ANID, el plazo del proyecto en ningún caso será prolongado más allá del plazo máximo adjudicado. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto, considerando las recomendaciones del Comité de seguimiento y control. La Subdirección de Investigación Aplicada se podrá reunir con los representantes de la empresa beneficiaria y/o el(la) director(a) del proyecto y se acordará la fecha en que se dará término anticipado al proyecto con los requerimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo comunicada a la Subdirección de Investigación Aplicada. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final de la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de ANID, deberán ser reintegrados con una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada para proceder a su respectiva contabilización.

En el evento que ANID constatare por parte de la Beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en el Convenio, resolverá mediante acuerdo fundado que la Beneficiaria, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente, entendiéndose en ese caso que corresponde la restitución total de los recursos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

13.2 Término del proyecto.

El Proyecto se entenderá terminado una vez que ANID otorgue aprobación al Informe Final y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por ANID a la Beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) Cuando ANID, considerando las recomendaciones de la Subdirección de Investigación Aplicada lo recomiende, y/o b) Cuando el(la) Director(a) del Proyecto en representación de la Beneficiaria lo solicite y ANID lo apruebe.

Sin perjuicio de la evaluación que realice ANID, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el(la) Director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en estas Bases.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por UCR, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados con una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito.

14. FONDOS TRANSFERIDOS POR ANID A LA BENEFICIARIA.

i) Transferencia de Fondos

Los fondos transferidos a las beneficiarias se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República y sus Anexos, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

Se efectuará una única transferencia de fondos al comienzo de la ejecución del proyecto. Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- Los Beneficiarios deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID deposite los aportes del proyecto.
- Los Beneficiarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N°375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.
- El convenio suscrito entre ANID y la Beneficiaria deberá haber sido aprobado mediante la resolución exenta correspondiente.
- La Beneficiaria deberá extender documento respecto a la resolución que aprueba el convenio y haber enviado el documento de garantía requerido a conformidad de ANID, en caso de las Instituciones Privadas en un plazo no mayor a 30 días después de la resolución de adjudicación.
- La beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- La beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.
- La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.
- De conformidad al artículo 22 e) de la ley 17.322, los empleadores que no paguen sus cotizaciones de seguridad social no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los recursos referidos, estar al día en el pago de dichas cotizaciones. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos, los que solo se cursaran acreditando el pago respectivo, en cuyo caso deberá acompañarse la certificación respectiva al momento de transferir.
- La beneficiaria no deberá tener deudas previsionales vigentes, las cuales deberán ser acreditadas a través de un certificado de deudas emitido por la Inspección del Trabajo. Dicho certificado deberá estar vigente al momento de entregar estos antecedentes a ANID. En el caso que la empresa no pueda emitir este certificado de manera electrónica por ser empresa recién creada, los beneficiarios deberán enviar una declaración jurada de manera excepcional dando cumplimiento a esta indicación. Sin perjuicio de lo anterior, ANID volverá a exigir el certificado de la Inspección del Trabajo a más tardar dentro del mes 3 de iniciada la ejecución del proyecto.

ii) Garantías Instituciones Privadas

Las beneficiarias, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación.

En caso de que para la beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, podrá un tercero (o más de uno) garantizar los fondos entregados.

Alternativamente, las beneficiarias podrán presentar un Certificados de Fianza a la vista como instrumento de garantía.

ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

iii) Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfieren en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

iv) Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Beneficiarias ante la ANID, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere ser obtenido en el proyecto, que esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro serán de la beneficiaria.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el acuerdo de cofinanciamiento entre la beneficiaria y la asociada de ser el caso.

Este acuerdo podrá establecer en otra cláusula la manera de asignar y distribuir los beneficios comerciales que los resultados produzcan. Ya sea, con los propios ejecutores del proyecto que hayan participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones, demandas y costes que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar solamente la información que haya sido considerado como pública por la beneficiaria en la etapa de postulación, seguimiento y control. Lo mismo ocurrirá con los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de cinco años contados desde la fecha de término establecida en el convenio de subsidio.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

16. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La convocatoria del **CONCURSO 2022 STARTUP CIENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA** de ANID se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (<https://www.anid.cl/concursos/>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/>

17. RECONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ANID.

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "**ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / CONCURSO 2022 STARTUP CIENCIA + Folio (Código del Proyecto)**".

18. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

ANEXOS

ANEXO N°1: "DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN".

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes

significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
12. **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable

ANEXO N°2: NIVEL DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA ^[7] ^[8] ^[9]

Corresponde a un tipo de medición que se utiliza para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID. A modo de resumen, se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

TRL 1 - Principios básicos estudiados: Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. Se comienza la transición a investigación aplicada. En esta fase de desarrollo no existe todavía ningún grado de aplicación comercial.

TRL 2 - Concepto tecnológico formulado: En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.

TRL 3 - Prueba de concepto experimental: Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.

TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio: En esta fase, los componentes que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.

TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante: Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.

TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante: En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

TRL 7 - Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional: El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

TRL 8 - Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.

TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real: Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción.

ANEXO N°3: INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES

De acuerdo al número 4.1 de las Bases, cada socio o accionista del beneficiario (persona jurídica con o sin fines de lucro) que corresponda a una persona jurídica con fines de lucro, no podrá estar relacionado con los restantes socios y/o accionistas que no cumplan dicha calidad (por ejemplo: un socio o accionista persona natural; o un socio o accionista persona jurídica sin fines de lucro), hasta el término del proyecto.

Para estos efectos, se entiende por relacionado:

1. Las personas jurídicas (que no tengan fines de lucro), respecto de las cuales una persona jurídica con fines de lucro, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, pueda asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y/o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o influir decisivamente en la administración de la misma.
2. Las personas jurídicas (que no tengan fines de lucro), que participen en la administración, o participa(n) del 10% o más del capital de una persona jurídica con fines de lucro.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el beneficiario persona jurídica con fines de lucro, en el caso que en su capital social participe una o más personas jurídicas con fines de lucro, deberá presentar entre los antecedentes para la formalización, una declaración jurada debidamente firmada por su(s) representante(a), de acuerdo al formato contenido en el número 2 de este Anexo N°3.

En el caso que dicha declaración no se presente oportunamente y en forma, o bien, no permita verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, el proyecto se entenderá desistido.

En caso de detectarse, durante el plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión de su informe final, cualquier inconsistencia grave entre la situación de los participantes y lo declarado por el beneficiario, se pondrá término anticipado imputable al proyecto, sin perjuicio de las medidas adicionales que ANID tome, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

ANEXO N° 4: FORMATO DECLARACIONES JURADAS

DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIA

[Nombre de quién suscribe], cédula de identidad N° [número de cédula de identidad de quién suscribe], en mi calidad de representante de [nombre o razón social beneficiario], RUT [número de RUT], domiciliados para estos efectos en [domicilio], participante en calidad de beneficiario del proyecto denominado ["nombre completo del proyecto"], declaro bajo juramento que:

[Cada socio o accionista de [nombre o razón social beneficiario], RUT [número de RUT], que corresponde a una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, esto es, [razón social o nombre socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 1] RUT [número de RUT socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 1], [razón social o nombre socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 2] RUT [número de RUT socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 2], y [razón social o nombre socio/accionista persona jurídica con fines de lucro n] RUT [número de RUT socio/accionista persona jurídica con/sin fines de lucro n], no se encuentra relacionado con los restantes socios y/o accionistas, que no cumplen dicha calidad, de la forma señalada en el número 1 del Anexo N° 3 de las bases del instrumento de financiamiento de ANID, denominado "CONCURSO 2022 STARTUP CIENCIA".

ANEXO N° 5: FORMATO DECLARACIÓN DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA

Formato declaración de composición Accionaria - Beneficiario Persona Jurídica Sociedad cuyo capital se encuentre dividido en acciones:

[Nombre(s) representante(s)], cédula de identidad N° [número], en representación de [Nombre beneficiario], R.U.T. N° [número], declaro que a la fecha [día] de [mes] de [año], la composición accionaria de la sociedad, es la que a continuación se detalla:

Nombres y apellidos accionista	Cédula de identidad accionista	Número de acciones de que es titular	Porcentaje del capital social que representa

[Nombre representante(s)]

Representante

[Nombre beneficia

ANEXO N° 6: DECLARACIÓN DE DUPLICIDAD

Ciudad, XX de XX de 2022

DECLARACIÓN SIMPLE DUPLICIDAD Concurso Startup Ciencia 2021

Yo, (nombre del/a Director/a del proyecto), Director(a) del Proyecto (título del proyecto), presentado en el Concurso Startup Ciencia 2022 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, declaro que la propuesta no ha sido o no está siendo financiada por ningún otro fondo del estado, y si existiera otra postulación vigente, de ser aprobada debo renunciar a alguna de ellas.

(Nombre, RUT y firma) *

Director/a del Proyecto

* Una vez que este documento haya sido completado y firmado, deberá ser escaneado e ingresado a la plataforma de postulación en formato PDF.

City, date-2022

**DUPLICITY SIMPLE STATEMENT
Startup Ciencia CONTEST 2021**

I, (Name of the Project Director), Project Director (Project title), presented at Startup Ciencia Contest 2022 of the National Research and Development Agency, I declare that the proposal has not been or is not being financed by any other state fund, and if there is another current application, If approved, I must renounce any of them.

(Name, RUT and signature)*

Project Director

* Once this document has been completed and signed, it must be scanned and entered into the application platform in PDF format.

ANEXO N°7: SECTORES TECNOLÓGICOS[10]

A continuación, se especifican algunos de los sectores o tópicos tecnológicos que los postulantes podrán seleccionar en la postulación, sin perjuicio que su proyecto podrá pertenecer a otro ámbito tecnológico, área de desarrollo o área de impacto.

- Analítica Avanzada (AA)
- Biotecnología (BT)
- Ciberseguridad (CS)
- Computación de Alto Desempeño (CA)

- Dispositivos Médicos (DM)
- Energía (En)
- Fotónica (Fo)
- Inteligencia Artificial (IA)
- Internet de las Cosas (IoT)
- Manufactura Avanzada (MAv)
- Materiales Avanzados (Mat)
- Medioambiente (MA)
- Movilidad (Mov)
- Nanotecnología (N)
- Otros tópicos (O)
- Realidad Virtual & Aumentada (RVA)
- Robótica (R)
- Salud Digital (SD)
- Semiconductores (Sc)
- Sistemas de Instrumentación (SI)
- Tecnologías Biomédicas (BM)
- Tecnologías para la enseñanza (TE)
- Tecnología Farmacéutica (TF)
- Tecnología Química (TQ)
- Tecnologías Inalámbricas (In)

ANEXO 8: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada por el organismo **correspondiente máximo 90 días después de la notificación de adjudicación del proyecto.**

Proyectos que involucran trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la “Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana” y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.

- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.

- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, test psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- Certificado o Informe del Comité de Bioética emitido por la Institución Beneficiaria Principal, la Asociada si fuera el caso o por un tercero, y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).

- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).

- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID) <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

- La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por ANID versión 2008 (disponible en la página Web de ANID <https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/proyecto-investigacion/bioetica/ManualDeNormasDeBioseguridad.pdf>

Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de

Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria, asociada si fuera el caso y/o de un tercer que para efectos del proyecto colabore o sean requeridos estos servicios. El resultado de esta gestión deberá ser informado a la Subdirección de Investigación Aplicada."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE el convenio tipo del CONCURSO 2021 STARTUP CIENCIA, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

"CONVENIO TIPO
CONCURSO STARTUP CIENCIA 2022

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

(BENEFICIARIA)

En Santiago, a de de 20...., entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante "**ANID**", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra,, domiciliada en..., en adelante la "**beneficiaria**", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación y desarrollo presentado al Concurso Startup Ciencia 2022, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: ".". código xx, adjudicado mediante la Resolución Exenta N°xx, de fecha xx, de 2022, de ANID, por medio de la cual se aprobó la adjudicación del Concurso Startup Ciencia 2022.

SEGUNDA. Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del proyecto por la beneficiaria;
- b) El subsidio de ANID a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del proyecto.

TERCERA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la **beneficiaria** acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, sus documentos anexos, la resolución de fallo y las cláusulas del presente convenio.

CUARTA. Plazo del proyecto. La ejecución del proyecto será llevada a cabo por la **beneficiaria** en un plazo máximo de 12 meses, a contar de la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases concursales.

Además, también se podrá solicitar una nueva fecha de término en los términos del Punto 6 de las bases concursales.

QUINTA. Costo total del proyecto. El costo total estimado del proyecto asciende a la suma de (\$----).

SEXTA. Subsidio ANID. ANID concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio máximo de \$, el que será entregado en la forma que se establece en la cláusula octava, en moneda

nacional, el que no será objeto de reajuste alguno, salvo en caso de restitución por parte de la **beneficiaria**, el cual deberá estar destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, en la resolución de fallo, en la adjudicación del mismo, los que forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Los gastos deben ser realizados según lo indica el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, como también deben ser presentados en las respectivas rendiciones de cuentas en los plazos que le sean aplicables a la **beneficiaria**.

SÉPTIMA. Aportes de la beneficiaria y asociadas. Para la ejecución del proyecto, la entidad **beneficiaria** aportará como mínimo \$_____ con recursos propios y \$_____ con recursos de los asociados, ambos montos deben ser pecuniarios y entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto en los términos descritos en las respectivas bases concursales en el Punto 7 entre otros.

De acuerdo a lo anterior, y a las bases del concurso, los aportes comprometidos son los siguientes:

		Recursos Pecuniarios (\$)	TOTAL (\$)
Beneficiaria	Recursos propios de la Beneficiaria		
	Recursos de la(s) asociadas		
TOTAL (\$)			

Si una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la **beneficiaria**, ya sea con recursos propios o de las asociadas, ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto el monto proporcional equivalente a los recursos efectivamente rendidos y aceptados por la ANID respecto de los comprometidos en el convenio de subsidio, caso en que la **beneficiaria** deberá reintegrar a ANID los montos de subsidio que excedan esta proporción

OCTAVA. Transferencia. Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el Punto 14 de las bases concursales y se realizarán una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio entre la ANID y la beneficiaria, y habiendo cumplido las siguientes condiciones:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada.
- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la beneficiaria.
- Se hayan entregado las garantías, de acuerdo a lo establecido en las bases y el convenio.
- La beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- La beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.
- La beneficiaria deberá entregar un Certificado que acredite que no posee deudas previsionales. Dicho Certificado deberá estar vigente al momento de la presentación del mismo a la ANID. En el caso que la empresa no pueda emitir este certificado de manera electrónica por ser empresa recién creada, los beneficiarios deberán enviar una declaración jurada de manera excepcional dando cumplimiento a esta indicación. Sin perjuicio de lo anterior, ANID volverá a exigir el certificado de la Inspección del Trabajo a más tardar dentro del mes 3 de iniciada la ejecución del proyecto.

El monto de este desembolso será calculado atendiendo a lo indicado en la glosa de la Ley de Presupuesto que aplica respecto del instrumento.

NOVENA. Garantía. Las Instituciones Privadas, deberán caucionar previamente el 100% de la transferencia de conformidad a lo establecido en las bases del concurso para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el presente convenio, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por

cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso que para la beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, podrá un tercero (o más de uno) garantizar los fondos entregados.

Alternativamente, las beneficiarias podrán presentar un Certificados de Fianza a la vista como instrumento de garantía.

ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

En el caso que la **BENEFICIARIA** sea una Institución Pública que pertenezca a la Administración del Estado, no será exigible la presentación de garantías por recursos que transfieran en el marco del presente convenio, sin perjuicio de ello, deberán cumplir con su obligación de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, vinculados con las bases y el convenio suscrito.

DÉCIMO. Rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las entidades asociadas deberán ser declarados y rendidos de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite ANID.

Los fondos transferidos a la beneficiaria se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Ley N°21.105, y la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

DÉCIMO PRIMERA. De la dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la beneficiaria y sus asociadas si corresponde el caso, actuarán por intermedio del (de la) Director(a) de proyecto, el que será responsable de la gestión del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, y de las contenidas en las bases concursales, la beneficiaria deberán especialmente: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con las beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y f) la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del proyecto como en la aplicación de los resultados.

DÉCIMO TERCERA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y se atiene a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del proyecto. Deberá darse estricto cumplimiento a las bases concursales en lo referente a estos aspectos (Anexo N°8 de las bases concursales).

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

DÉCIMO CUARTA. Informes de avance y final. El (la) Director(a) del Proyecto deberá entregar a ANID informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Subdirección de Investigación Aplicada. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad. El incumplimiento de la entrega o su rechazo por parte de la Subdirección de Investigación Aplicada será causal de suspensión o término del

proyecto. Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante la respectiva Subdirección de Investigación Aplicada.

Además, el (la) Director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados y que hayan sido clasificadas como públicas por la beneficiaria durante la etapa de postulación o ejecución del proyecto.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección: protección de la propiedad intelectual e industrial y de la confidencialidad señalados en las Bases del Concurso.

DÉCIMO QUINTA. Seguimiento y control técnico y financiero del proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución.

ANID hará seguimiento y control del proyecto en los términos señalados principalmente en el Punto 13.1 entre otros, de las bases concursales, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada. Supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de la Subdirección y a otros especialistas que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial en aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

DÉCIMO SÉXTA. Modificaciones del proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades patrocinadoras.

La beneficiaria, a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo a ANID dentro de los límites de control del proyecto y, a través de los Representantes Legales, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de las beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades patrocinadoras. ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del convenio si lo estimare conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMA: Suspensión y Término Anticipado. La ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria en el caso que corresponda, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si el proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.
- d) Si no se aceptase por parte de la Beneficiaria el desarrollo de actividades y/o resultados que hayan sido solicitado explícitamente en el informe de evaluación del proyecto y su respectiva acta de adjudicación, o bien por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.

Los Representantes Legales podrán proponer a ANID la suspensión de un proyecto en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que el proyecto ha perdido vigencia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal de la Beneficiaria y al (a la) Director(a) de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha del mismo, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Legal de la Beneficiaria.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

DÉCIMO OCTAVO. Restitución de los subsidios. Decidido por **ANID** el término anticipado del convenio, sea a solicitud de la **beneficiaria** o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que **ANID** notifique a la beneficiaria el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de la Subdirección de Investigación Aplicada, se determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la **beneficiaria** debidamente reajustado conforme al IPC al mes anterior a la devolución efectiva del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación del acto administrativo recién mencionado.

En caso que la **beneficiaria** no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, **ANID** podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

DÉCIMO NOVENO. Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, **ANID** cobrará y/o ejecutará las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a las **beneficiarias**, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de **ANID**. En caso de no prosperar este procedimiento, **ANID** procederá al cobro de las cauciones existentes.

VIGÉSIMA. Término del convenio. El convenio se entenderá terminado una vez que **ANID** dé su recepción conforme al informe final o haya resuelto su término anticipado y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a **ANID** de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la (s) **beneficiarias** y por las entidades patrocinadoras al proyecto, **ANID** sólo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, las **beneficiarias** deberán reintegrar a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

Cumplidas las condiciones precedentes ANID declarará el cierre del proyecto emitiendo el respectivo acto administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERO: La **beneficiaria** declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDO: Las partes dejan establecido que **ANID** no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre **ANID** y el (la) Director(a) del Proyecto o cualquier otro personal que contrate la **beneficiaria** o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

VIGÉSIMA TERCERO. Bases del Concurso. Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de concurso y sus anexos, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°xxxx, del xx de xxxx de 2022, por lo que al suscribir el presente convenio la beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones en ellas contenidas.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

ANID

DIRECTOR(A) NACIONAL :

PERSONERÍA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Departamento de Transferencia y Emprendimiento, Departamento de Finanzas y Fiscalía.

[1] La Política de CTCI y el Plan de Acción 2020-2022 se encuentran disponibles en <https://www.minciencia.gob.cl/politicactci/>

[2] Gómez Gras, J.M., Mira Salves, I., Verdú Jover, A.J. y Azuar, S. (2007). Spinoff académicas como vía de transferencia. *Economía industrial*, 366:61–72. Di Gregorio, D. y Shane, S. (2003). Why do some universities generate more start-ups than others? *Research Policy*, 32 (2 SPEC.): 209–27.

[3] Audretsch, D.B., Link, A.N. (2019). Entrepreneurship and knowledge spillovers from the public sector. *Int Entrep Manag J* 15, 195–208.

[4] MinCiencia realizó un estudio de caracterización de las EBCT en febrero 2020 que se encuentra disponible en https://www.minciencia.gob.cl/sites/default/files/20200310_informe_final_ebct.pdf

[5] Ver Anexo 2

[6] Metodología KTH Innovation Readiness Levels™. <https://kthinnovationreadinesslevel.com/>

[7] **Guía del participante Horizonte 2020 – CDTI Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial**

Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y la Oficina Europea (FECYT-MINEC

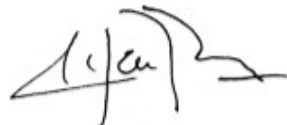
http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%202020/29236_2872872014135311.pdf (modificar pie de pagina por TRL por área -)

[8] https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/wp/2016_2017/annexes/h2020-wp1617-annex-g-trl_en.pdf

[9] https://web.archive.org/web/20171011071816/https://www.innovation.cc/discussion-papers/22_2_3_heder_nasa-to-eu-tri-scale.pdf

[10] Tech Sectors: *Full list of technology topic areas* <https://seedfund.nsf.gov/portfolio/>

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

AEE // CLO / SQG / jic

DISTRIBUCION:

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Direccion Nacional
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico
NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales
SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdireccion de investigacion aplicada
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799